

Ejecutivo 2018 00103
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO OMAR ÁLVARO MOYANO BELTRÁN

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapi (Cundinamarca), 14 MAY 2021

El Juzgado Promiscuo del Circuito mediante sentencia del 15 de abril de 2021, revocó la decisión proferida en este Juzgado, negando la nulidad planteada por el demandado, ordenando seguir adelante la ejecución, en consecuencia SE DISPONE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Segundo; Liquidense las costas impuestas de acuerdo con el artículo 366 del C.G.P. de conformidad con lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro. 36
Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO No. 2019 00090
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO SILVIO CIFUENTES ROZO

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono (001) 9532073

14 MAY 2021

Caparrapí (Cundinamarca), _____

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
 ESTADO Nro. 34 Fijado 18 MAY 2021

EL SECRETARIO

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO
DEMANDANTE
DEMANDADOS: N° 2019 00092
BANCO AGRARIO COLOMBIA
CESAR AUGUSTO MAHECHA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 14 MAY 2021

Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca del día 14 de marzo de 2021, conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 36
Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO.

EJECUTIVO No. 2019 00099
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO ELDA MARÍA ÁVILA

República de Colombia



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pncaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: (001) 95 17072

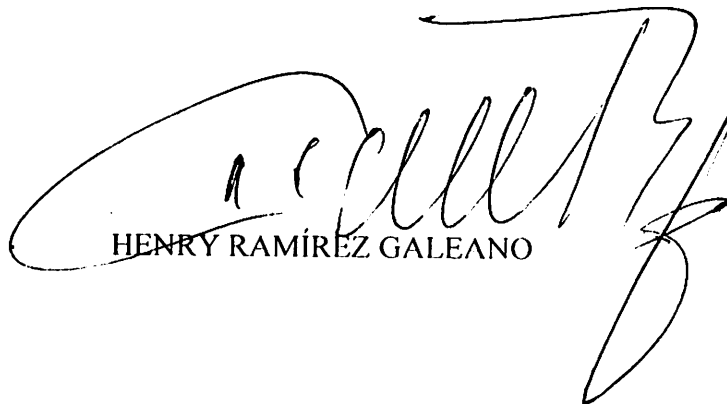
Caparrapí (Cundinamarca), 14 MAY 2021

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

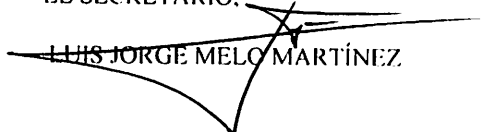
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
 ESTADO Nro. 34 Fijado 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

SUCESIÓN No. 2019 00102
 Solicitante: ALIRIO VANEGAS RAMÍREZ
 Causantes: LUIS ARTURO PULGARIN
 Y ANA GRACIELA CAMPOS DE PULGARIN



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 14 MAY 2021

Teniendo en cuenta que por problemas de conectividad del titular del Despacho, con el fin adelantar la audiencia de inventarios y avalúos que se encontraba programado para el pasado 5 de mayo de 2021, e igualmente el abogado LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRÍGUEZ, solicita reconocer al señor ARTURO PULGARIN CAMPOS como heredero, allegado copia del registro civil de nacimiento SE DISPONE:

Primero: Señálese para el día 28 de mayo de 2021, hora 4:30 de la tarde, a efectos adelantar la audiencia virtual de Inventarios y Avalúos.

Segundo: Reconocer al señor ARTURO PULGARIN CAMPOS como heredero de ANA GRACIELA CAMPOS DE PULGARIN quien acude en su calidad de hijo y acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Téngase al abogado LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRÍGUEZ, en su calidad de apoderado de ARTURO PULGARIN CAMPOS, en los términos y fines indicados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro 36
 Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO N° 2019 00114
DEMANDANTE BANCO AGRARIO COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS CARLOS LÓPEZ URETY

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 14 MAY 2021

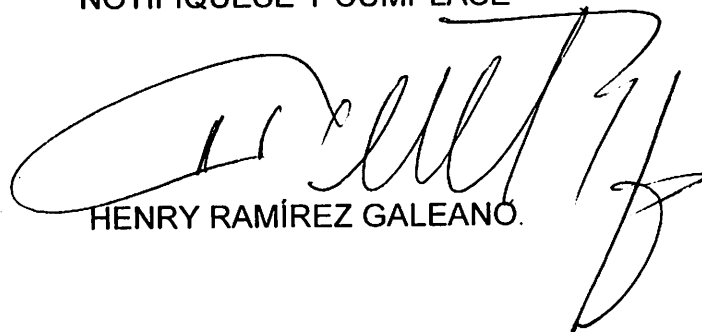
Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca del día 14 de marzo de 2021, conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

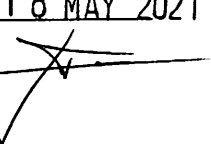
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 36
Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,



Ejecutivo. 2019-00115

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MONICA SERRATO PALACIOS

JORGE ALBERTO HERNANDEZ MORENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

14 MAY 2021

Caparrapí Cundinamarca, _____

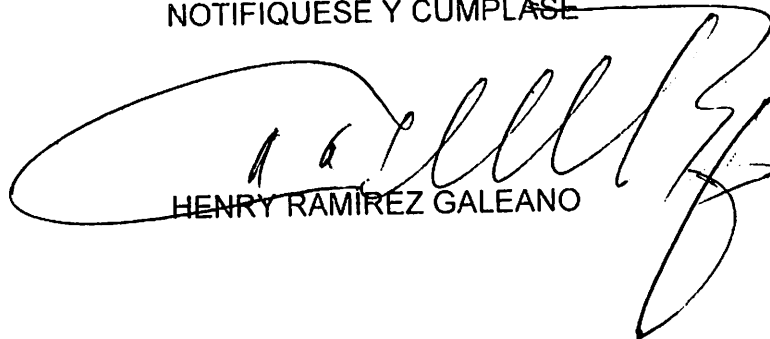
Teniendo en cuenta que se realizó la publicación del edicto en la emisora COLINA STEREO el día 8 de febrero año 2021, efectuada la inclusión sin que concurriera los emplazados, conforme lo indica el art 108 de C.G.P, SE DISPONE:

Primero: Designar al abogado ANTONIO AVILA BUSTOS como curador ad litem para que represente a los demandados MONICA SERRATO PALACIOS y JORGE ALBERTO HERNADEZ MORENO, en este asunto.

Segundo: Por secretaria comuníquese la designación, señalándose para el día 24 de Mayo de 2021 a la hora de las 11:30 de la mañana, para su posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMIREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. 36
Fijado Hoy 18 MAY 2021


LUIS JORGE MELO MARTINEZ
Secretario

EJECUTIVO N° 2019 00121
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: EVELYN YULIER MARTIN ARIAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

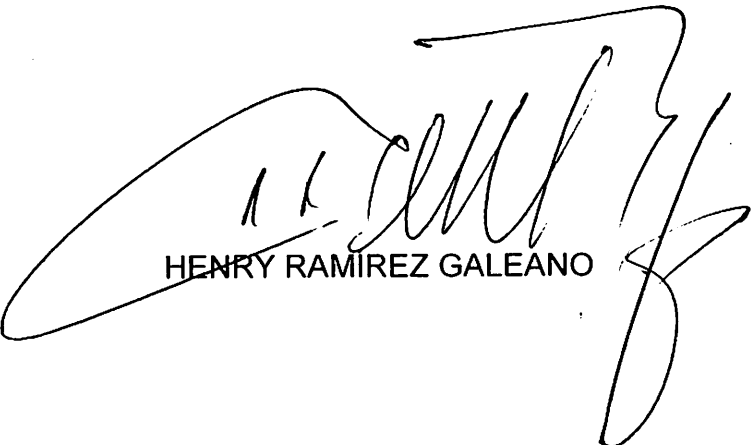
Caparrapí (Cundinamarca), 14 MAY 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

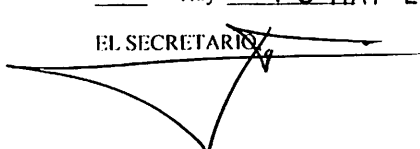
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 HENRY RAMIREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-
34 Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO 

EJECUTIVO N° 2019 00121
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: EVELYN YULIER MARTIN ARIAS

República de Colombia



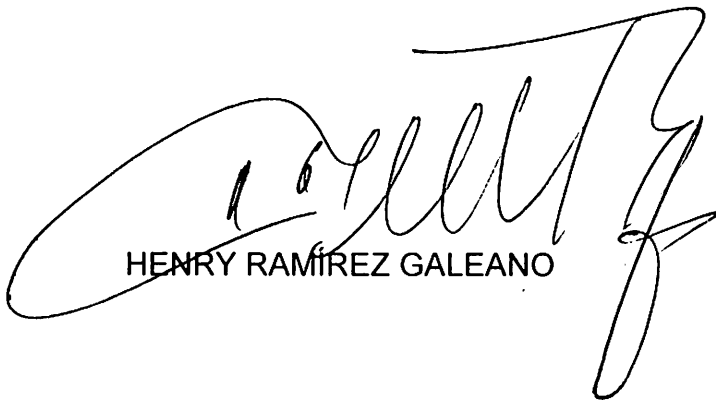
Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pincaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 14 MAY 2021

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

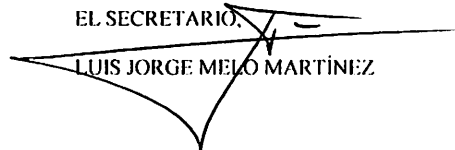
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede, en el ESTADO
 Nro. 36 Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO No. 2019 00153
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO ELSI BUSTOS ACERO

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono (001) 9532072

Caparrapí (Cundinamarca), 14 MAY 2021

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
 ESTADO Nro. 36 Fijado 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO No. 2019 00158
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO JOHN ALEXANDER LÓPEZ URETY

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono (001) 9537072

14 MAY 2021

Caparrapí (Cundinamarca), _____

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el |
 ESTADO Nro. 36 Fijado 18 MAY 2021

EL SECRETARIO.

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO N° 2019 00166
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO COLOMBIA
 DEMANDADO: ALBA LUZ RODRÍGUEZ ALDANA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@ecndoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 14 MAY 2021

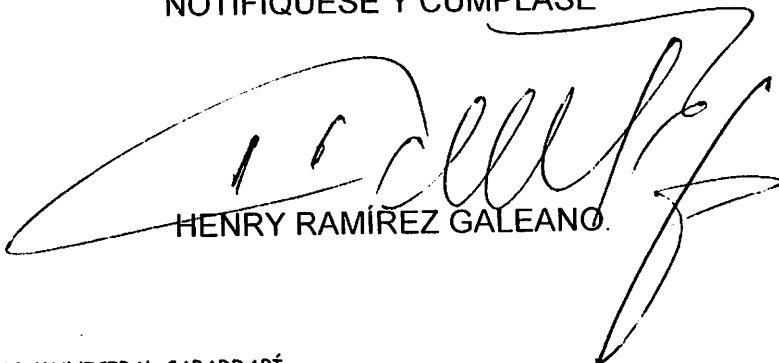
Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca del día 25 abril de 2021, conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

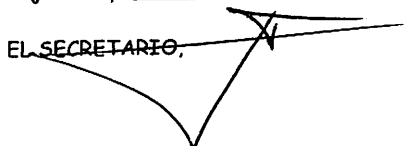
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 36
 Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,



REIVINDICATORIO 2019 00172:

DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO MARTIN LINARES
DEMANDADO: HERMES ENRIQUE CIFUENTES BRAUSIN
HERMES GUILLERMO CIFUENTES
ANA BERTILDE BRUASIN DE CIFUENTES

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 14 MAY 2021

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede en la cual el apoderado de la actora manifiesta desconocer la ubicación actual o dirección de HERMES ENRIQUE CIFUENTES BRAUSIN, se accede a su emplazamiento, en consecuencia de conformidad con los artículos 108 y 293 del C G del Proceso, SE DISPONE

Primero: Ordenase el emplazamiento de HERMES ENRIQUE CIFUENTES BRAUSIN, a criterio del Despacho, y para garantizar los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, se emitirá mediante el listado que se publicará por una vez el domingo en la emisora Colina Stereo de este Municipio, la parte interesada allegará al proceso constancia sobre su emisión o transmisión.

Segundo: Efectuado lo anterior se procederá al registro nacional de personas emplazadas.

Tercero: El emplazamiento se entenderá surtido cuando transcurriere quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no compareciere, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
Nro. 36 Fijado Hoy 18 MAY 2021
EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

DIVISORIO 2019 00180
 DEMANDANTE LUZ OLALDA CASTILLO ALGECIRA
 DEMANDADO CLELIA MABEL, DORALIA, FABIAN, JOSE CRISPIN,
 MARIBEL, MIYER LORENA, REYNEL, YORLENY,
 WILSON CASTILLO ALGECIRA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

14 MAY 2021

Caparrapí Cundinamarca, _____

Visto el informe Secretarial que antecede, que da cuenta sobre la contestación en oportunidad por los demandados **CLELIA MABEL CASTILLO ALGECIRA, MARIBEL CASTILLO ALGECIRA, DORALIA CASTILLO ALGECIRA** a través de apoderado y quien a su vez solicita se tenga como pruebas en cuenta el dictamen pericial y anexos de la demanda allegados inicialmente en la primera contestación; SE DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada dentro del término legal la demanda por los demandados **CLELIA MABEL CASTILLO ALGECIRA, MARIBEL CASTILLO ALGECIRA, DORALIA CASTILLO ALGECIRA**.

SEGUNDO: Se corre traslado por el término de tres días, del dictamen pericial y la contestación de la demanda, por el término legal de CINCO (05) días a la parte actora. (Art. 110 del C G P.)

TERCERO. Reconocer al abogado ANTONIO AVILA BUSTOS en los términos y fines indicados en el memorial poder, en su calidad de apoderado de los demandados **CLELIA MABEL CASTILLO ALGECIRA, MARIBEL CASTILLO ALGECIRA, DORALIA CASTILLO ALGECIRA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
 Nro. 31 Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO N° 2019 00188
 DEMANDANTES: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: WILMAR ALDANA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 14 MAY 2021

Procede el despacho a designar curador ad litem del demandado WILMAR ALDANA.

Observa el despacho, se ordenó el emplazamiento de la demandada y a parte actora cumplió con dicha carga procesal, tal como se aprecia en la constancia de publicación de emplazamiento en la emisora Colina Stereo de este Municipio, del día 19 de julio 2020. De igual forma, se cumplió con la inclusión de conformidad lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C. G. P. En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días, sin que la demandada hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar como Curador Ad Litem de la parte demandada, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos a favor del Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo por el momento de la parte interesada. En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Designar al abogado ANTONIO ÁVILA BUSTOS, como curador ad litem para que represente al demandado WILMAR ALDANA. Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales, señalándose para el día 21 de mayo de 2021 hora 2:30 a m para su posesión

Segundo: Señalar como gastos a favor del señor Curador ad litem, la suma equivalente a Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y a cargo de la parte interesada, una vez cobre ejecutoria el auto que ordena seguir adelante la ejecución o la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 0-³⁶
 Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,

Ejecutivo. 2020-00074

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MARIA STELLA REAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

14 MAY 2021

Caparrapí Cundinamarca, _____

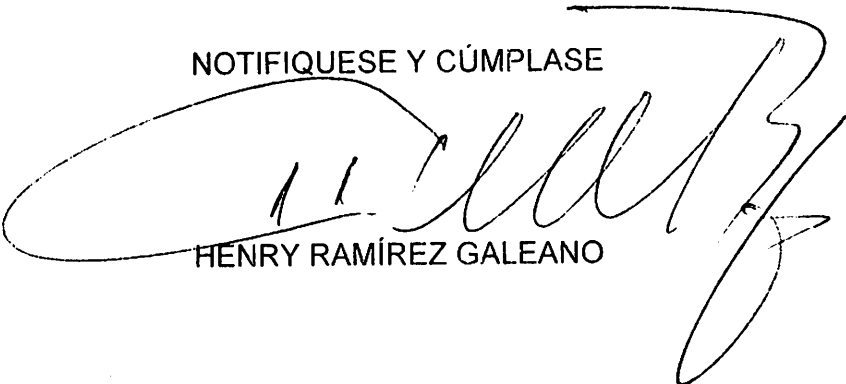
Teniendo en cuenta que se realizó la publicación del edicto en la emisora COLINA STEREO el día 8 de febrero año 2021, efectuada la inclusión sin que concurriera los emplazados, conforme lo indica el art 108 de C.G.P, SE DISPONE:

Primero: Designar al abogado RAFAEL CHAVEZ como curador ad litem para que represente a la demandada MARIA STELLA REAL, en este asunto.

Segundo: Por secretaria comuníquese la designación, señalándose para el día 24 de Mayo de 2021 a la hora de las 10:30 de la mañana, para su posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. 36
Fijado Hoy 18 MAY 2021


LUIS JORGE MELO MARTINEZ
Secretario

EJECUTIVO N° 2020 00083
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO COLOMBIA
 DEMANDADO: ROBERTO HUESO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@dcendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 14 MAY 2021

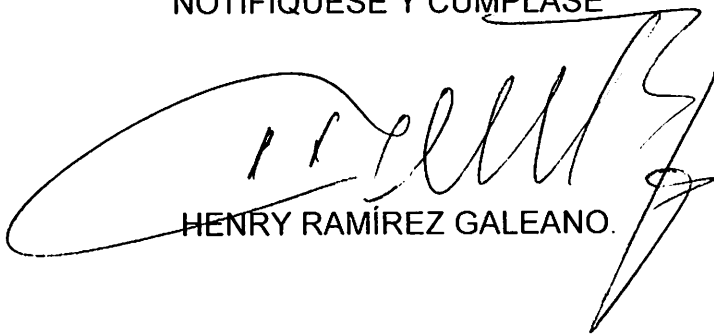
Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca del día 14 de marzo de 2021, conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

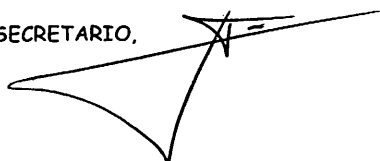
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 36
 Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,



VERBAL 2020 00115
DEMANDANTE LUIS CARLOS TOVAR CRUZ
DEMANDADO JOSÉ RÓMULO CRUZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
io1pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

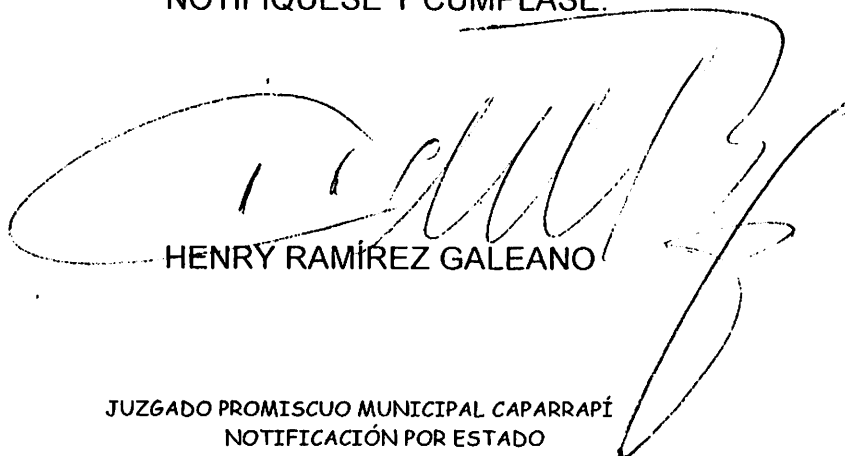
Caparrapi (Cundinamarca), 14 MAY 2021

Teniendo en cuenta que el señor perito allega memorial complementando su avalúo de conformidad con lo normado en los artículos 226 y siguientes del C G P. en consecuencia SE DISPONE

Se incorpora al expediente el dictamen rendido por el señor auxiliar de la Justicia y del mismo se ordena correr traslado a las partes por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

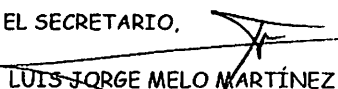
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro 37 .
Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Pertenencia N° 2020 00- 126
 DEMANDANTES: MARTHA ISABEL VILLESAS
 LILIA HERNANDEZ VILLESAS
 SANDRA MILENA MOYANO
 DEMANDADO EMIRO VILLESAS ESCOBAR (HEREDERO DETERMINADO DE Nicasio Villescas)
 Herederos indeterminados de NICASIO VILLESAS
 PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapia@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

14 MAY 2021

Caparrapí Cundinamarca, _____

Procede el despacho a designar curador ad litem en este asunto. Observa el despacho que se ordenó el emplazamiento y la parte actora cumplió con dicha carga procesal, tal como se aprecia en la constancia de publicación de emplazamiento en la emisora Colina Stereo de este Municipio, del día 1 de enero hogaño, y la pagina del periódico EL Espectador del 31 de enero del presente año, cumpliéndose con lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C. G. P. En este orden de ideas y habiéndose procedido su inclusión, sin que los emplazados hubieren acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar como Curador Ad Litem para que represente a los herederos indeterminados de NICASIO VILLESAS a un abogado que ejerza habitualmente la profesión. En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Designar al abogado CARLOS ARTURO ENCISO DIAZ , como curador ad litem para que represente a los herederos indeterminados de NICASIO VILLESAS. Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales, señalándose para el día 24 de mayo de 2021 hora 10:00 a .m para su posesión.

Segundo: Requerir a la parte actora para que en el término de tres días, indique con claridad la dirección y correo electrónico del demandado EMIRO VILLESAS ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 031
 Fijado Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO,



PROCESO REIVINDICATORIO No. : 2021 00014
DEMANDANTE: YURI PEDROZA SILVA
SUSANA SILVA ZAMORA
DEMANDADOS: ÁLVARO TRIANA MOLINA
LIGIA IBARRA DE TRIANA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí, Cundinamarca, 14 MAY 2021

Como la presente demanda reivindicatoria instaurada por la señoras YURI PEDROZA SILVA y SUSANA SILVA ZAMORA, a través de apoderado, contra ÁLVARO TRIANA MOLINA y LIGIA IBARRA DE TRIANA, reúne los requisitos formales de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por haber sido subsana en oportunidad, el Juzgado LA ADMITE, y en consecuencia ORDENA:

Primero: Tramítese este asunto por el procedimiento verbal de menor cuantía que trata el libro tercero, título primero, capítulo primero, artículos 368 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

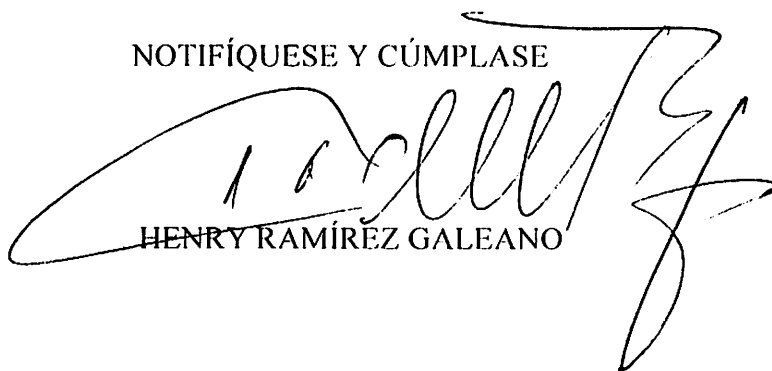
Segundo: Notifíquese de esta providencia a los extremos demandados en forma personal o en su defecto en la forma indicada por el art. 291 ibídem. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: Como medida cautelar y conforme al art. 590 del C G P mencionada, ordenase registrar la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 167- 299 (predio el Caracolí – vereda Yasal) de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma Cundinamarca.

Cuarto: Se tiene y reconoce al abogado JUAN C SALAMANCA SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

PROCESO REIVINDICATORIO No. : 2021 00015
DEMANDANTE: YURI PEDROZA SILVA
 SUSANA SILVA ZAMORA
DEMANDADOS: ÁLVARO TRIANA MOLINA
 LIGIA IBARRA DE TRIANA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí, Cundinamarca, 14 MAY 2021

Como la presente demanda reivindicatoria (con reforma) instaurada por la señoras YURI PEDROZA SILVA y SUSANA SILVA ZAMORA, a través de apoderado, contra ÁLVARO TRIANA MOLINA y LIGIA IBARRA DE TRIANA, reúne los requisitos formales de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por haber sido subsana en oportunidad el Juzgado LA ADMITE, y en consecuencia ORDENA:

Primero: Tramítese este asunto por el procedimiento verbal de menor cuantía que trata el libro tercero, título primero, capítulo primero, artículos 368 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

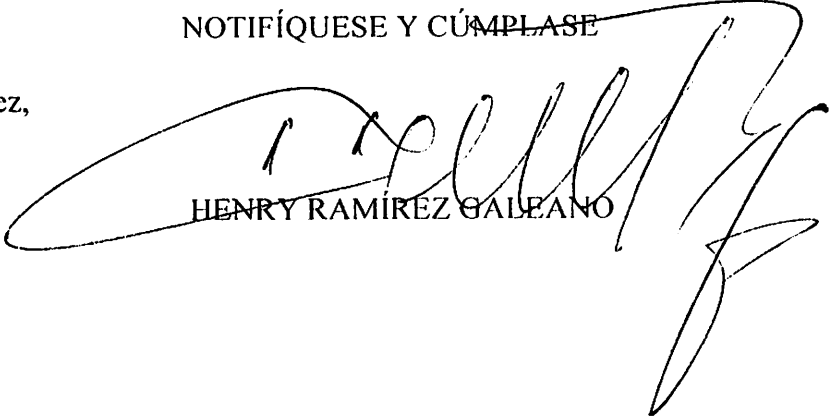
Segundo: Notifíquese de esta providencia a los extremos demandados en forma personal o en su defecto en la forma indicada por el art. 291 ibídem. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: Como medida cautelar y conforme al art. 590 del C G P mencionada, ordenase registrar la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **167- 300** (predio el Cedrito-vereda Yasal) de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma Cundinamarca.

Cuarto: Se tiene y reconoce al abogado JUAN C SALAMANCA SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

EJECUTIVO Nro. 2021 00025
 DEMANDANTE JOSE SAIN VANEGAS JIMENEZ
 DEMANDADO OSCAR RAMOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caparrapí, Cundinamarca, 14 MAY 2021

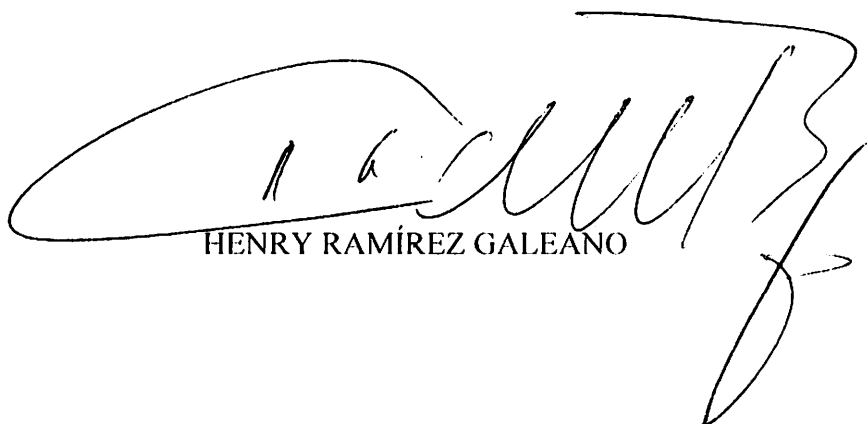
Mediante providencia del 21 de abril de 2021, se inadmitió la demanda a efectos la actora, adecuara las pretensiones de la demanda, discriminando de manera independiente los valores por concepto de capital con sus correspondientes intereses moratorios, de cada una de las letras de cambio, sin embargo la apoderada allega memorial anexando con liquidación de intereses moratorios, por tanto no subsana en debida forma la demanda. En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 90 del C G del Proceso RECHAZASE la demanda ejecutiva incoada por JOSE SAIN VANEGAS JIMENEZ a través de apoderado

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la actora sin necesidad de desglose y en firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto en el ESTADO Nro. 31
 Hoy 18 MAY 2021

EL SECRETARIO

ACCION TUTELA 2021 00034

ACCIONANTE: ANA CELIA ANZOLA DE LEGIZAMO

ACCIONADO: ALCALDE, PERSONERO MUNICIPAL
COMISARIA DE FAMILIA DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA...
Y POLICIA NACIONAL

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPI CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de tutela promovida por la señora ANA CELIA ANZOLA DE LEGUIZAMO, sobre la presunta violación a los derechos fundamentales "a la intimidad familiar, a la familia, libertad, defensa" en contra del señor Alcalde Municipal, Personero Municipal, Comisaria de Familia de Caparrapí, y Policía Nacional, se observa que conforme al ordenamiento legal, este despacho no es competente para conocer esta acción, de conformidad lo establecido en el inciso 1, numeral 2, 4 y parágrafo 1 del Numeral 12 del artículo 1º del Decreto 333 del año 2021, estipulando que cuando la acción de tutela se promueva contra autoridades públicas de orden nacional, serán repartidas para su conocimiento para el caso particular, será el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PALMA CUNDINAMARCA (REPARTO)", así las cosas el ente accionado es una autoridad de orden nacional, adecuándose esta situación a la norma citada.

Con base en lo anterior SE DISPONE:

Primero: Abstenernos de conocer la presente acción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1, numeral 2, 4 y parágrafo 1 del Numeral 12 del artículo 1º del Decreto 333 del año 2021, por no estar dentro de nuestra competencia.

Segundo Como consecuencia de lo anterior, se ordena enviar inmediatamente esta tutela para su conocimiento y decisión, al Juez competente que, para el caso particular, será el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PALMA CUNDINAMARCA (REPARTO)".

Tercero: Por Secretaría remítase en forma inmediata la solicitud por los medios digitales con que se cuenta, su remisión física y realice las desanotaciones del caso.

Cuarto: Comunicar a la accionante esta decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO